

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

09 SEP 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el curador ad litem designado en auto de fecha 18 de mayo de 2021 – fol. 273-, en representación de los herederos indeterminados de Araminta Castañeda de Cañón y personas indeterminadas se notificó en forma personal como consta en el acta que milita a folio 278 del informativo, quien en la oportunidad arrimo contestación de la demanda – fol. 285/286- sin proponer algún medio exceptivo.

2.- Como quiera que el curado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, por secretaria remítase copia de la contestación del curador al apoderado de la actora, para los fines pertinentes. Deje las constancias.

3.- Se reconoce personería a la Dra. MARLEN VALDERRAMA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de los demandados PLINIO EDGAR, FABIO EGIDIO, RODOLFO CAÑON CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos de los poderes que obran a folio 289, 290, 292 del informativo.

4.- Obsérvese que la actora remitió citación para la diligencia de notificación personal mencionando el art 292 del C.G del P. para notificar por aviso a los demandados NIDIA GRACIELA CAÑON CASTAÑEDA y al señor LUIS ALFREDO CAÑON AHUMADA. Empero resulta contradictorio que se mencione citación y al mismo tiempo se mencione el art. del citado Código que regula el aviso.

Por lo anterior, con el fin de precaver futuras nulidades por la actora realícese la notificación por aviso de los mencionados demandados indicándose que se trata de aviso y que se remite conforme al art. 292 Eiusdem

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 403  
Hoy **17 SEP 2021**  
*La Sria.*  
  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-